

40462

Quito, D.M., a 24 de noviembre de 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA
Ciudad



De nuestras consideraciones:

of: 1.00

María Augusta de la Torre, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA. por medio de la presente comunico que con fecha 19 de noviembre de 2009, fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito, una escritura de cesión de participaciones de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha escritura: lunes 9 de noviembre de 2009.

Notario: Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito.

Cedente	Cesionario	No. Partip.	Valor US\$
Juan Sebastián Baquerizo B.	Augusto de la Torre Endara	6.858	6.858,00

Cedente y Cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Instrumentada la presente cesión de participaciones, el capital de CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA. quedó integrado de la siguiente manera:

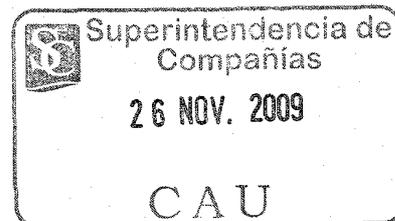
Nombre Socio	No. Participaciones	V/Capital US\$
Augusto de la Torre Endara	18.542	18.542,00
Jerome Monteillet	17.805	17.805,00
TOTAL	36.347	36.347,00

Adjuntamos copia certificada de la referida escritura.

Particular que comunicamos para los fines legales consiguientes. Por la atención que se sirvan dar a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,

María Augusta de la Torre
GERENTE GENERAL



Adj lo indicado

El señor Juan Sebastián Baquerizo compra las participaciones cuando era soltero.
Cesión Registrada
1/11/2009

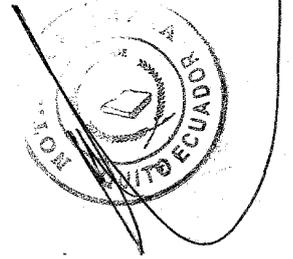


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CESION DE PARTICIPACIONES
QUE SE OPERA EN LA COMPAÑIA
CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA.



OTORGADO POR:

JUAN SEBASTIAN BAQUERIZO BRAVOMALO

A FAVOR DE:

AUGUSTO PATRICIO DE LA TORRE ENDARA

CUANTIA: USD 6.858,00

DI 3 COPIAS

O ***** A

Escritura número cinco mil setecientos sesenta y dos (No. 5.762) . -
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes nueve de Noviembre del dos mil nueve; ante mí doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedente, el señor JUAN SEBASTIAN BAQUERIZO BRAVOMALO, casado, por sus propios derechos; y, Por otra parte, en calidad de Cesionario, la señora MARÍA AUGUSTA DE LA TORRE ENDARA, casada, a nombre y en representación del señor Augusto Patricio de la Torre Endara, en su calidad de mandataria, según consta del poder que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de escrituras públicas,

NOTARIO
J. MACHADO

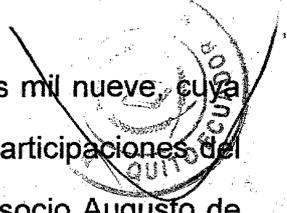
sírvase incorporar una de la cual conste el presente Contrato de Cesión de participaciones sociales de la compañía CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Por una parte, en calidad de Cedente: A) El señor Juan Sebastián Baquerizo Bravomalo, casado, por sus propios y personales derechos, y B) por otra parte el calidad de Cesionarios los cónyuges Augusto de la Torre Endara y Carol Wambeke, debidamente representados por la señora María Augusta de la Torre Endara, según aparece del Poder que como habilitante se agrega a la presente escritura. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.**

Uno.- Mediante escritura publica celebrada el veinte y tres de febrero del dos mil cinco ante el Notario doctor Homero López Obando se constituyo la compañía CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA., con un capital social de Cuatrocientos Dólares americanos, legalmente inscrita el doce de abril del dos mil cinco. **Dos.-** Mediante escritura publica de aumento de capital y reforma de estatutos celebrada el quince de diciembre de dos mil seis ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, la compañía aumento su capital a Veinte y cinco mil cuatrocientos dólares americanos, dicha escritura fue inscrita el quince de agosto del dos mil siete. **Tres.-** Mediante escritura publica de aumento de capital y reforma de estatutos celebrada el cinco de septiembre de dos mil ocho ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, la compañía aumento su capital a Treinta y seis mil trescientos cuarenta y siete dólares americanos, dicha escritura fue inscrita el diecisiete de noviembre del dos mil ocho. **Cuatro.-** La Junta General Universal de Socios de CHEZJEROME RESTAURANTE CIA.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA
PRIMERA



LTDA. en sesión celebrada el seis de noviembre de dos mil nueve, cuya acta se adjunta como habilitante autorizo la cesión de participaciones del socio Juan Sebastián Baquerizo Bravomalo a favor del socio Augusto de la Torre Endara de acuerdo con el siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	No. Participaciones	VALOR US\$
Juan Sebastián Baquerizo	Augusto de la Torre E.	6.858	6.858,00

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con base en los antecedentes expuestos, el Cedente señor Juan Sebastián Baquerizo Bravomalo cede y transfiere a favor del señor Augusto de la Torre Endara las seis mil ochocientos cincuenta y ocho participaciones sociales de un dólar cada una, que posee en la compañía CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA. de acuerdo con el detalle que consta en el numeral cuatro de la cláusula segunda de antecedentes. Instrumentada que sea la presente cesión de participaciones el capital de CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA., quedara integrado de la siguiente manera:- -

Socio	Número de Participaciones	Capital Social US \$	No. Votos
Augusto Patricio de la Torre	18.542	18.542,00	18.542
Jerome Guy Monteillet	17.805	17.805,00	17.805
TOTAL	36.347	36.347,00	36.347

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes libre y voluntariamente establecen como justo precio por las participaciones el de un dólar por cada participación, que el cesionario entrega al cedente mediante dinero en efectivo, y por tanto declaran que nada tienen que reclamarse por este concepto. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña copia del Acta de la compañía autorizando la cesión de participaciones, y el Poder General a favor de la señora María



Augusta de la Torre. **SEXTA.- CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este Contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión los jueces competentes de la ciudad de Quito. **SEPTIMA.- ACEPTACION:** Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas anteriores, por convenir a sus intereses, y para constancia firman. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. La minuta está firmada por la Abogada Renata Salvador Zamora, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil trescientos cuarenta y nueve). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Juan Sebastián Baquerizo

Sr. Juan Sebastián Baquerizo Bravomalo

C.C. 170492989-0

Ma. Augusta de la Torre
Sra. Ma. Augusta de la Torre Endara

C.C. 170651761-0

el notario
Juan Sebastián Baquerizo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170651761-0

DE LA TORRE ENDARA MARIA AUGUSTA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

13 SEPTIEMBRE 1965

REG. CIV. 016-1 0285 12518 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

Maria Augusta Montillet
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E939311222

CASADO JEROME GUY GABRIEL MONTEILLET

SECUNDARIA EMPLEADO PROF/OCUP

JAIIME A DE LA TORRE

INES ENDARA DE LA MADRE

GUAYAQUIL 21/06/2004

21/06/2016

REN 0811266

PERMAN. GVS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

110-0062 1706517610
NUMERO CEDULA

DE LA TORRE ENDARA MARIA AUGUSTA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

Julio Cesar...
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado
en 9 Fojas utiles 9 NOV. 2009
Quito a,

Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito






NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



Feu

2

3

4 *Dr. Príncipe*

5 **PODER GENERAL** En la ciudad de San Francisco

6 **OTORGA:** de Quito, Capital de la

7 **DR. AUGUSTO DE LA TORRE ENDARA** República del Ecuador, hoy

8 **Y SEÑORA** día, TRECE (13) de MARZO de mil

9 **A FAVOR:** novecientos noventa y siete,

10 **SRA. MARIA AUGUSTA DE LA TORRE** ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ

11 **ENDARA.** BALLESTEROS, Notario Décimo

12 **CUANTIA: INDETERMINADA** Octavo de este Cantón Quito,

13 **DI 2 COPIAS** *6^{to}* *****DSDP***** comparece el señor doctor

14 **AUGUSTO DE LA TORRE ENDARA,**

15 casado, por sus propios derechos y como mandatario de su cónyuge la

16 señora CAROL WANBEKE, de conformidad con el Poder General que se

17 adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante.-

18 El señor compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

19 domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz

20 para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe; bien instruido

21 por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la

22 que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que

23 me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor

24 literal es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de

25 **Escrituras Públicas** a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER**

26 **GENERAL,** al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTE.-** Para

27 la suscripción de la presente escritura, comparece el señor doctor

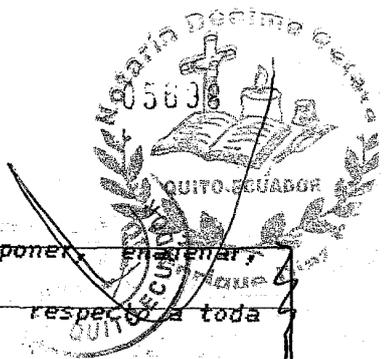
28 **AUGUSTO DE LA TORRE ENDARA,** por sus propios derechos y además como

mandatario de su cónyuge la señora CAROL WANBEKE, de conformidad con
el Poder General que se adjunta a la presente escritura.- El señor
compareciente es ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en
la ciudad de Quito; y dice que tiene a bien en las calidades en las
que comparece, conferir Poder General, amplio y suficiente, cual por
derecho se requiere en favor de la señora MARIA AUGUSTA DE LA TORRE
ENDARA, casada, mayor de edad, ecuatoriana, y domiciliada en esta
ciudad de Quito, para que a nombre y en representación de los
mandantes pueda realizar los actos siguientes: con plenitud de
competencia, atribuciones y facultades, y con libertad, de fijar
pactos, cláusulas y disposiciones, determinaciones y declaraciones,
de suerte que la mandataria ostente la plena representación de los
poderdantes sin trabazo, limitación ni excepción alguna. PRIMERA.-
Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda
clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas,
firmar y seguir correspondencia, hacer y retirar giros y envíos,
reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquier deuda y créditos por
capital, intereses dividendos y amortizaciones, y con relación a
cualquier persona o entidad pública o privada, incluso estado,
provincia o municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y
resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios,
condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase para que
constituya o forme sociedades o compañías, realice los aportes en
dinero y en especies; Reciba los certificados o títulos de
aportaciones, participaciones y/o acciones, concurra a junta de
socios y a todos los asuntos como los de aumento de capital, reforma
y codificación de estatutos, transformación, fusión, prórrogas de
plazo, liquidación y más asuntos que atañen a la vida de la sociedad



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 ~~o compañías sin limitación alguna. SEGUNDA. Disponer, enajenar,~~
2 ~~gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto a toda~~
3 ~~clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales,~~
4 ~~acciones y obligaciones, valores y cualquiera efectos públicos y~~
5 ~~privados pudiendo en tal sentido con las condiciones y por el precio~~
6 ~~de contado confesando o aplazando lo que estime pertinente,~~
7 ~~ejercitar, otorgar, conceder y aceptar promesas de compraventa,~~
8 ~~compraventas definitivas, hipotecas, aportes, permutas, cesiones en~~
9 ~~pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos,~~
10 ~~agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones~~
11 ~~de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y~~
12 ~~arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir,~~
13 ~~modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos,~~
14 ~~servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda~~
15 ~~clase de bienes. TERCERA.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir,~~
16 ~~entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general~~
17 ~~bienes y derechos de toda clase. CUARTA.- Comerciar, dirigir y~~
18 ~~administrar negocios mercantiles e industriales, realizando~~
19 ~~cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, constituir,~~
20 ~~modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades,~~
21 ~~ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad~~
22 ~~de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. QUINTA.- Para que~~
23 ~~represente e intervenga en todos los asuntos judiciales y~~
24 ~~extrajudiciales en defensa de mis intereses, proponiendo y contestado~~
25 ~~toda clase de demandas, continuándolas en todas sus instancias e~~
26 ~~incidencias. SEXTA.- Para que adquiera para mi patrimonio toda clase~~
27 ~~de bienes muebles e inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y~~
28 ~~para que tanto estos como los que actualmente tengo, los venda, ceda,~~

permuta, hipoteque los de en arrendamiento o anticr sis. **SEPTIMA.-**

1 Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y
2 protestar letras de cambio, talones, cheques y otros t tulos valores,
3 abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro y/o cuentas
4 corrientes en moneda nacional y/o extranjera, cr ditos con garant a
5 personal o de valores, concertar activa o pasivamente cr ditos
6 comerciales, afianzar y dar garant as por otros, dar y tomar dinero
7 en pr stamo, con o sin intereses y con garant a personal, de valores
8 o cualquier otra, constituir, transferir, modificar, cancelar y
9 retirar dep sitos provisionales o definitivos de met lico valores u
10 otros bienes, comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y
11 valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que
12 reciba dinero, especies y valores que a cualquier tipo me corresponda
13 confirmando adem s recibos, finiquitos y cancelaciones, acepte u
14 observe aval os, suscriba los respectivos contratos de aportes y/o
15 constituci n, y en general operar con cajas de ahorro, mutualistas,
16 bancos, financieras y entidades similares, disponiendo que los bienes
17 existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo en general
18 cuanto permita la legislaci n y la pr ctica bancaria. Adem s queda
19 facultada para realizar a nuestro nombre, cualquier gesti n con
20 plenas facultades ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.-

21 **OCTAVA.-** Para que celebre toda clase de actos y contratos a n de
22 disposici n o enajenaci n de bienes, acuerdos y transacciones de
23 cualquier naturaleza que fuere, para que proceda a la partici n
24 judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos. **NOVENA.-**

25 Para que delegue parcial o totalmente este mandato o confiera m s
26 poderes especiales, especialmente en calidad de procuraci n judicial,
27 en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional y revoque
28



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



foris

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

2 PODER GENERAL En la ciudad de San

3 OTORGA: Francisco de Quito,

4 SRA. CAROL WAMBEKE Capital de la República del

5 A FAVOR: Ecuador, hoy día NUEVE (09)

6 DR. AUGUSTO DE LA TORRE de ENERO de mil novecientos

7 ENDARA. noventa y siete, ante mí,

8 CUANTIA: Indeterminada DOCTOR ENRIQUE DIAZ

9 DI 2 COPIAS ***MAGC*** BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

10 OCTAVO DE ESTE CANTON QUITO,

11 comparece la señora CAROL WAMBEKE, casada, por sus

12 propios derechos.- La compareciente es de nacionalidad

13 estadounidense, inteligente en el idioma castellano,

14 mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito,

15 legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de

16 conocer doy fe; bien instruida por mí el Notario, en el

17 objeto y resultados de esta escritura a la que procede

18 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que

19 me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo

20 tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el

21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese

22 extender una de la cual conste que yo, Carol Wambeke, por

23 mis propios derechos y por los que tengo en la sociedad

24 conyugal, confiero poder general, amplio y suficiente

25 cualquier derecho corresponde, a favor de mi cónyuge doctor

26 Augusto de la Torre Endara, para lo siguiente: PRIMERO.-

27 Para que administre libremente todos mis bienes así como

28

los de la sociedad conyugal.- SEGUNDO.- Para que me

1 represente e intervenga en todos los asuntos judiciales
2 que tengo pendientes en la actualidad y en los que me
3 ocurran en lo sucesivo, en demanda y defensa de mis
4 intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando
5 toda clase de demandas y tercerías y continuándolas por
6 todas sus instancias e incidencias.- TERCERO.- Para que

7 adquiera para mi patrimonio y/o de la sociedad conyugal
8 toda clase de bienes muebles y raíces derechos, acciones
9 y papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los
10 que actualmente tengo o pertenecen a la sociedad
11 conyugal, los venda, ceda, done, permute, hipoteque o los

12 dé en arrendamiento o anticresis.- CUARTO.- Para que
13 reciba dinero, especies y valores que a cualquier título
14 me correspondan o pertenezcan a la sociedad conyugal,
15 confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones.-

16 QUINTO.- Para que dé y reciba dinero a mutuo, en fianza,
17 en anticresis o, en cualquier otra forma, aceptando o
18 constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avales,
19 prendas o hipoteca, y cancelándolas llegado el caso.-

20 SEXTO.- Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre
21 cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier
22 otra clase de títulos valores o medios de pago y los
23 cancele en su oportunidad.- SEPTIMO.- Para que celebre

24 toda clase de actos y contratos, aún los de disposición o
25 enajenación de bienes, acuerdos y transacciones de
26 cualquier naturaleza que fueren.- OCTAVO.- Para que
27 proceda a la partición judicial o extrajudicial de bienes
28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 sucesorios o indivisos.- NOVENO.- Para que constituya o
 2 forme sociedades o compañías realice los aportes en
 3 dinero o en especie; acepte u observe avalúos; suscriba
 4 los respectivos contratos de aportes o de constitución;
 5 reciba los certificados o títulos de aportación,
 6 participaciones o acciones; concorra a juntas de socios o
 7 accionistas y vote en todo asunto, aún como los de
 8 aumento de capital, reforma, codificación de estatutos,
 9 transformación, fusión, prórroga del plazo, liquidación y
 10 más que atañen a la vida de las sociedades o compañías
 11 sin limitación alguna.- DECIMO.- Para que delegue total
 12 o parcialmente este mandato o confiera nuevos poderes
 13 especiales, principalmente en calidad de procuración
 14 judicial, en un abogado en libre ejercicio profesional y
 15 revoque tales delegaciones o poderes. Al efecto,
 16 confiero a mi mandatario todas las facultades comunes a
 17 los procuradores, las especiales consignadas en el
 18 artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento
 19 Civil y la de reconocer mis firmas. Usted señor notario,
 20 se dignará agregar las cláusulas de estilo.- " HASTA
 21 AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a
 22 escritura pública con todo el valor legal y se
 23 encuentra firmada por la Doctora MYRIAM BELTRAN ERAZO,
 24 Abogada con matrícula profesional número dos mil
 25 quinientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de
 26 Quito.- Para la celebración de la presente escritura
 27 se han observado todos los preceptos legales del
 28 caso y leída que le fue a la compareciente por mí el

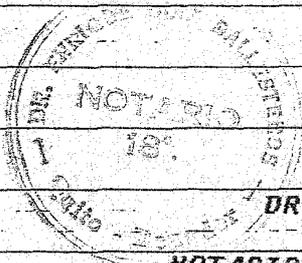
Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Carol G. Wimbeke
SRA. CAROL WAMBEKE

171333004-9

EL NOTARIO.- FIRMADO).-DR. E. DIAZ B.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- NOTARIO ABOGADO.-

Es fiel copia fotostática de la escritura pública otorgada ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a TRECE de MARZO de mil novecientos noventa y siete.-



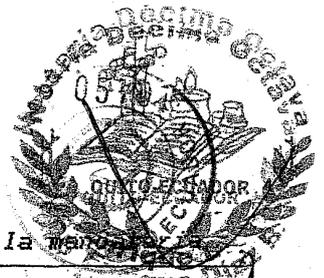
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



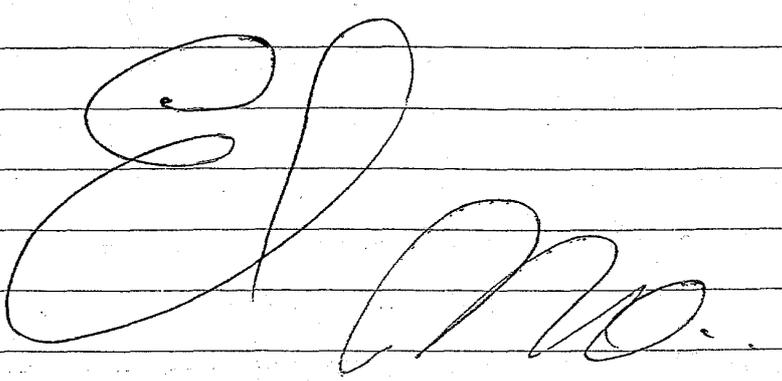
1 tales delegaciones y/o poderes; para efecto confiero a la man
 2 todas las funciones comunes a los procuradores, las especiales
 3 configuradas en el artículo cuarenta y ocho del Código de
 4 Procedimiento Civil y la de reconocer mi firma y rúbrica.- Usted,
 5 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
 6 la validez de este instrumento. " HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que
 7 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal del caso y
 8 se encuentra firmada por la Doctora MYRIAM BELTRAN ERAZO, Abogada con
 9 Matrícula Profesional número dos mil quinientos ochenta y nueve del
 10 Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente
 11 escritura pública se han observado todos los preceptos legales del
 12 caso y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se
 13 ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia firma
 14 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

15
 16
 17

18 *Agusto C. de la Torre*
 19 DR. AGUSTO DE LA TORRE ENDARA.

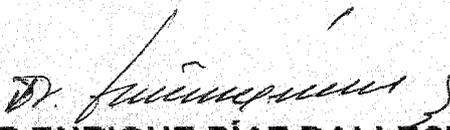
20 C.C.: 17 0859446 3

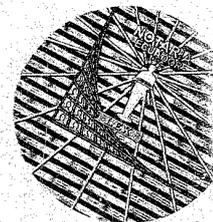
21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



...TARIO FIRMADO).- DR.E.DIAZ B.- DOCTOR ENRIQUE DÍAZ
BALLESTEROS.- NOTARIO ABOGADO.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEPTIMA COPIA
CERTIFICADA**, solicitada por la señora Renata Salvador con cédula de
ciudadanía No. 170918656-1, debidamente firmada y sellada en Quito
a, **VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**


DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





Dr. Enrique Díaz Ballesteros

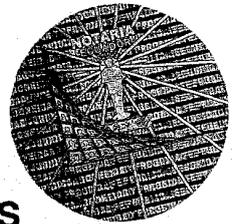


...ZON.- DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, DOY FE que el presente **PODER GENERAL** que otorgaré el señor Doctor AUGUSTO DE LA TORRE ENDARA Y SEÑORA a favor de la señora MARIA AUGUSTA DE LA TORRE ENDARA, de fecha 13 de Marzo de 1997, no se encuentra REVOCADO hasta la presente fecha.- **Quito a, NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



N

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA CHEZ JEROME RESTAURANTE CIA. LTDA., CELEBRADA
EL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2009**

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de noviembre 2009, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avda. Whymper 3096 y Coruña, siendo las 15H00 horas, los socios de la compañía Chez Jerome Restaurante Cía. Ltda., deciden celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Asisten a esta Junta los siguientes socios:

Nombre del Socio	Número de Participaciones	Capital Social US \$	No. Votos
Augusto Patricio de la Torre Representado por la señora María Augusta de la Torre	11.684	11.684,00	11.864
Jerome Guy Monteillet	17.805	17.805,00	17.805
Juan Baquerizo Bravomalo	6.858	6.858,00	6.858
TOTAL	36.347	36.347,00	36.347

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social de conformidad con lo previsto por los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, los socios renuncian a convocatoria y se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios. Preside la junta el señor Jerome Monteillet y se designa de manera unánime como Secretaria a la señora María Augusta de la Torre todo por decisión de los socios. Por Secretaría se deja constancia de la concurrencia del 100% del capital social de la compañía, por lo cual queda legalmente instalada la Junta.

El Presidente pone a consideración de los asistentes el siguiente Orden del Día:

1. Cesión de participaciones de la compañía.

En atención a lo expuesto por el Presidente, los socios aprueban el Orden del Día propuesto y pasan a tratar cada uno de los puntos del mismo.

Punto Único de Orden del Día.- Cesión de participaciones de la compañía.- El socio señor Juan Sebastián Baquerizo Bravomalo manifiesta su interés en ceder 6.858 participaciones de US \$ 1,00 cada una que mantiene en la compañía por lo que pone a consideración de los socios que estén interesados en adquirir dichas participaciones. El señor Augusto de la Torre a través de su representante manifiesta su interés en adquirir dichas participaciones. Luego de varias deliberaciones la Junta aprueba por unanimidad la transferencia de las 6.858 participaciones de US \$ 1,00 cada una de propiedad del señor Juan Baquerizo Bravomalo a favor del señor Augusto de la Torre Endara, instrumentada que sea la presente cesión de participaciones la nueva composición del capital social será la siguiente:

Nombre del Socio	Número de Participaciones	Capital Social US \$	No. Votos
Augusto Patricio de la Torre	18.542	18.542,00	18.542
Jerome Guy Monteillet	17.805	17.805,00	17.805
TOTAL	36.347	36.347,00	36.347

No habiendo otro asunto que tratar, a las 15H30, el Presidente declara un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que debe formar parte del expediente de la presente Junta una copia del Acta. A las 16H00 se reinstala la sesión con la lectura del Acta, la cual es aprobada sin modificaciones. De conformidad con la ley, firman el Acta todos los concurrentes a la Junta, conjuntamente con el Presidente y Secretaria que certifica.

Jerome Guy Monteillet
PRESIDENTE DE LA JUNTA
SOCIO

María Augusta de la Torre
SECRETARIA DE LA JUNTA

Augusto de la Torre Endara
Representado por la señora Maria Augusta de
la Torre
SOCIO

Juan Sebastián Baquerizo Bravomalo

SOCIO

Se torgó ante mí ; y, en fe
de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la
Cesión de Participaciones otorgada por Juan Sebastián Baquerizo
Bravomalo a favor de Augusto Patricio de la Torre Endara, sellada y
firmada en Quito, a nueve de Noviembre del dos mil nueve.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



R.A.=



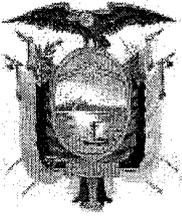
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA. de fecha veintitrés de Febrero del dos mil cinco ; de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Primera del cantón Quito, el nueve de Noviembre del dos mil nueve, mediante la cual: el señor Juan Sebastián Baquerizo Bravomalo cede y transfiere a favor del señor Augusto Patricio De La Torre Endara, seis mil ochocientos cincuenta y ocho participaciones sociales de un dólar cada una, que posee dentro de la Compañía primeramente referida.- Quito, a dieciocho de Noviembre del dos mil nueve.- (M.A.G.)

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:776 del REGISTRO MERCANTIL de doce de abril del dos mil cinco, fs. 678, tomo 136, correspondiente a compañía "CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA." referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, diecinueve de noviembre de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Raúl Gaybor Secaira



ng